



Función Pública

Concepto 239491 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000239491

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000239491

Fecha: 08/07/2021 09:31:52 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Eficacia. Función Pública Administrativa. RAD. 20212060485662 del 23 de junio de 2021

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta, “(...) que normatividad o que leyes regulan, establecen o dirigen los siguientes temas:

Eficiencia Administrativa pública

La Función pública (sic)”

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a la eficiencia administrativa, encontramos que el marco constitucional de esta se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, al respecto la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, manifestó:

“(...)en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos - beneficios.

(...)”

En ese sentido, encontramos que la eficiencia administrativa corresponde a un principio constitucional y orientador y, por lo tanto, lo encontraremos consagrado en diversas normas que regulan la actuación administrativa.

Respecto a la norma relativa a función pública, de requerir un tema o clasificación específico me permito informarle que dentro del Gestor Normativo se encuentran clasificadas las normas concernientes a Función Pública, las cuales podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/normasfp.php>

No obstante, a modo de información general, tenemos:

EMPLEO PÚBLICO

LEYES

Ley [1960](#) de 2019
Ley [1780](#) de 2016
Ley [1221](#) de 2008
Ley [1010](#) de 2006
Ley [909](#) de 2004
Ley [734](#) de 2002
Ley [581](#) de 2000

DECRETOS

Decreto [1083](#) de 2015
Decreto [2489](#) de 2006
Decreto Ley [785](#) de 2005
Decreto Ley [770](#) de 2005
Decreto [760](#) de 2005
Decreto Ley [1567](#) de 1998
Decreto Ley [2400](#) de 1968

SALARIALES Y PRESTACIONALES

LEYES

Ley [1822](#) de 2017
Ley [1562](#) de 2012
Ley [995](#) de 2005
Ley [776](#) de 2002
Ley [100](#) de 1993
Ley [4](#) de 1992

DECRETOS

Decreto [404](#) de 2006
Decreto [1919](#) de 2002
Decreto [2164](#) de 1991
Decreto Ley [1661](#) de 1991
Decreto [1624](#) de 1991
Decreto Ley [1016](#) de 1991
Decreto Ley [1045](#) de 1978
Decreto Ley [1042](#) de 1978
Decreto Ley [3135](#) de 1968

Es importante mencionar, que en el Decreto [1083](#) de 2015, se encuentran compiladas normas de carácter reglamentario que rigen el sector Función Pública.

Ahora bien, en cuanto a lo normativa que soporta y regula el sistema general de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, me permito informarle que, dentro del Gestor Normativo de la Entidad, tenemos publicado el régimen de esta, el cual contiene:

- El sistema de administración de personal
- Sistema de carrera
- Nomenclatura
- Sistema Salarial

El cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

/eva/gestornormativo/regimenes_especiales.php?ire=4

Con respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link </eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: María Tello

Revisó: José Ceballos

Aprobó: Armando López

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-03-03 01:26:53